

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario).  
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente:

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100..	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de r metantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 298 de 25 Obre.)

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

#### TRIBUNAL DE OPOSICIONES A PLAZAS DE CONTADORES

Resultando vacante, y habiendo de proveerse por oposición una plaza de Contador de segunda clase, del Tribunal de Cuentas del Reino, dotada con 5.000 pesetas anuales, se hace saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que preceptúan el artículo 1.º de la Instrucción de 26 de Octubre del año de 1907, y el 39 del Reglamento de 8 de Agosto del mismo año.

#### Condiciones que deben reunir los opositores.

Las exigidas por la ley de 21 de Julio de 1876 y Real decreto de la misma fecha, según determinan la regla 3.ª del artículo 36 de dicho Reglamento, y el capítulo 2.º artículo 7.º de la referida Instrucción

#### Ejercicios que han de verificarse.

Uno teórico, que durará como máximo hora y media, y consistirá en contestar á diez preguntas que cada opositor sacará por suerte, ó sean dos de cada materia de las que contiene el grupo designado en el programa para plazas de Contadores y Oficiales-Auxiliares de primera y segunda clase, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1907, que se publicó en la «Gaceta de Madrid» de 29 del mismo mes.

#### Materias que han de ser objeto del ejercicio teórico

- Derecho político.
- Derecho administrativo.
- Economía política.
- Hacienda pública.
- Contabilidad de la Hacienda pública.

Otro práctico, que será el examen y redacción de los reparos que ofrezca una cuenta, ó la calificación de las contestaciones dadas á los reparos formulados en otra, ó el despacho de un expediente de reintegro.

Para este ejercicio se concederá á los opositores, el plazo de tiempo que el Tribunal estime necesario, y se les facilitarán los textos legales que soliciten.

#### Advertencias:

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excmo. Señor Presidente del Tribunal de Oposiciones, y presentarlas dentro de las horas hábiles de oficina, ó sea desde las nueve á las catorce, en la Secretaría general del de Cuentas del Reino, debiendo estar escritas de puño y letra de los interesados, y acompañar á ellas los documentos que justifiquen su aptitud legal y condiciones antes expresadas, siendo el plazo señalado para cumplir dicho requisito, el de treinta días, á contar del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid.»

La Secretaria general del Tribunal de Cuentas del Reino, dará recibo de las solicitudes documentadas, y de haber consignado en la Habilitación de este Alto Cuerpo, el depósito de 40 pesetas, que es el exigido por el Reglamento orgánico para tomar parte en las oposiciones á plazas de Contadores, cuyo recibo será presentado por cada solicitante al Tribunal, al dar comienzo á su primer ejercicio.

El Tribunal de Oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen, acordará la admisión de los interesados que reúnan los requisitos legales, figurando aquéllos en una lista que se fijará en los Estrados del Tribunal de Cuentas del Reino, y anunciándose á la vez el día en que deban comenzar los ejercicios. Los solicitantes que no sean admitidos, y, por tanto no figuren en la referida lista, serán los únicos que tendrán derecho á que se les devuelva el depósito constituido.

Los opositores serán llamados á practicar los ejercicios por el orden de presentación de sus instancias, no pudiendo pasar á verificar el segundo sin haber sido aprobado en el anterior.

Madrid 25 de Octubre de 1910.—  
El Vocal-Secretario, Anastasio López.

«Gaceta» núm. 299 de 26 Octubre)

### Quinta sección.

Número 1.320.

### RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA.

### Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de la provincia,

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre de 1910, durante los días y en los pueblos que á continuación se expresan y en los sitios de costumbre.

#### Mes de Noviembre.

##### Zona 1.ª

De 7 mañana á 1 tarde.

Caravaca, del 14 al 18.  
Calasparra, del 1 al 3.  
Cehegín, del 6 al 9.  
Moratalla, del 1 al 5.

##### Zona 2.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Cartagena, del 6 al 25.  
La Unión, del 1 al 5.  
Fuente-álamo, del 1 al 5.

##### Zona 3.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Ricote, el 2 y 3.  
Ojós, el 2 y 3.  
Ulea, el 4 y 5.  
Villanueva, el 4 y 5.  
Blanca, 6, 7 y 8.  
Abarán, 9, 10 y 11.  
Cieza, del 13 al 17.  
Abanilla, del 1 al 4.  
Fortuna, del 6 al 9.

##### Zona 4.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Aguilas, del 1 al 5.  
Lorca, del 7 al 25.

##### Zona 5.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Mula, del 18 al 22.  
Bullas, del 8 al 10.  
Pliego, el 16 y 17.  
Albudeite, el 5 y 6.  
Campos, el 3 y 4.

##### Zona 6.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Molina, del 3 al 6.  
Archena, del 15 al 17.  
Alguazas, el 7 y 8.  
Centí, el 9 y 10.

Cotillas, el 1 y 2.  
Lorquí, el 11 y 12.

##### Zona 8.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Santomera, Esparragal y Matanzas, en Santomera, el 2 y 3.  
Espinardo, Churra y La Flota, en Espinardo, el 4 y 5.  
Tocinos, Brujas, Santa Cruz, Arboleja, Monteagudo y Zaráiche, en Murcia, del 6 al 15.

##### Zona 9.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Pacheco, del 1 al 5.  
San Javier, del 6 al 9.  
Pinatar, el 10 y 11.  
Corvera, Jurado, Carrascoy y Baños, (en Corvera), el 1 y 2.  
Valladolises, el 3.  
Lobosillo, el 4.  
Los Martínez, el 5.  
Sucina, Cañadas, Avileses, Gea y Balsicas, (en Sucina), el 8 y 9.

##### Zona 10.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Murcia: (casco capital), del 1 al 25.  
Alcantarilla, del 1 al 3.  
Barqueros, Cañada Hermosa y Voz Negra, (en Alcantarilla), el 1.  
San Benito, Javalí-viejo y Alquerías, el 1.  
Raal y Zeneta, (en Alquerías), el 1.  
Albatalia, Nonduermas y Aljezares, el 2.  
Garres (en Aljezares), el 2.  
Guadalupe y La Nora, el 3.  
Puebla de Soto, el 4.  
La Raya, el 5.  
Beniaján, Rincón de Seca y Alberca, el 6.  
Aljucer y Beniel, el 7.  
Palmar, el 7 y 8.  
Era-alta, el 8.  
Javalí-nuevo, el 9.  
Torreagüera, el 12.

##### Zona 11.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Yecla, del 5 al 11.  
Jumilla, del 4 al 10.

##### Zona 12.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Totana, del 1 al 5.  
Aledo, del 1 al 3.  
Librilla, del 1 al 3.  
Alhama, del 7 al 11.  
Mazarrón, del 16 al 23.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargos del 20 al 31 del citado mes ambos inclusive, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 25 de Octubre de 1910.—El Arrendatario, P. O., J. Berbegal.



MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilo-gramo.	Valor del quintal métrico.	Importe total	3 por 100 del valor in-tegro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Primogénito.	Cartagena.	Joaquín Martínez	»	»	»	»	»	»	00 00
Poderosa.	Id.	Celestino García Gil.	Blendas.	3.400	»	»	1 »	3.400 »	102 »
Previsión.	La Unión.	José Braquehais.	Hierro.	1.813	45	»	0 30	543 90	16 30
Pelé.	Lorca.	Camilo Ruano.	»	»	»	»	»	»	00 00
Palomar.	Pacheco.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	00 00
Revolución.	Cartagena.	Sociedad Unión Murciana.	»	»	»	»	»	»	00 00
San Rafael.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	13	44	0'96	9 85	128 05	3 84
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	1.950	44	»	0 30	585 »	17 55
Rafaela.	Id.	Antonio Gómez.	Id.	3.186	48	»	0 30	955 80	28 67
La Rubia.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	20.000	46	»	0 30	6.000 »	180 »
Robustiana.	Id.	Pedro Luengo.	Plomo.	69	50	0'80	12 »	828 »	24 84
Ricardo.	Id.	Ricardo Spottorno.	Hierro.	5.300	45	»	0 30	1.590 »	47 70
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	10.700	25	»	0 88	9.416 »	282 48
Relámpago.	Id.	Sociedad La Victoria.	Hierro.	34.064	45	»	0 30	10.219 20	306 57
Revolución.	Id.	Sociedad Abundancia.	»	»	»	»	»	»	00 00
Virgen de los Remedios.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	612	45	»	0 30	183 60	5 50
Riqueza abandonada.	Id.	Emilio Egea.	»	»	»	»	»	»	00 00
Raimundo.	Murcia.	Sociedad Minas de Santomera.	»	»	»	»	»	»	00 00
San Rafael.	Lorca.	Agustín Garrido.	»	»	»	»	»	»	00 00
Samuel.	Cartagena.	Juan Martínez.	Plomo.	135	40	0'28	4 50	607 50	18 22
Sueite.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	263	8	0'84	2 40	628 20	18 84
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	3.984	»	»	0 30	1.195 20	35 85
La misma.	Id.	La misma.	Calamina.	483	»	»	1 50	724 50	21 73
2. <sup>a</sup> Paz.	Id.	La misma.	Plomo.	3.577	37	0'80	8 »	28.616 »	858 48
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	17.570	»	»	0 30	5.271 »	158 13
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	5.220	»	»	1 »	5.220 »	156 60
2. <sup>a</sup> Esmeralda.	Id.	Francisco Asensio.	Hierro.	28.342	45	»	0 30	8.502 60	255 07
La misma.	Id.	El mismo.	Plomizos.	632	»	»	0 50	316 »	9 48
San Sebastian.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	3.208	45	»	0 30	962 40	28 87
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	637	»	»	0 50	318 50	9 55
Sin duda.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	1.595	46	»	0 30	478 50	14 35
Sebastopol.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	78	20	0'04	4 »	312 »	9 36
La misma.	Id.	El mismo.	Plomizos.	36	»	»	1 »	36 »	1 08
Salvadora.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	00 00
Sin igual.	Id.	Isidoro Mínguez.	Hierro.	55.850	46	»	0 30	16.755 »	502 65
2. <sup>o</sup> San Jorge.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	00 00
Serena.	Id.	El mismo.	Hierro.	20.000	46	»	0 30	6.000 »	180 »
Salvadora.	Id.	José Maestre.	»	»	»	»	»	»	00 00
San Simón.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	244	28	0'85	6 86	1.673 84	50 21
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	5.489	»	»	2 »	10.978 »	329 34
2. <sup>a</sup> Esperanza.	Lorca.	Juan García.	Azufre.	350	10	»	0 50	175 »	5 25
Secretaría.	Cartagena.	Francisco Cárceles.	Plomo.	408	49	0'04	8 50	3.468 »	104 04
Susana.	Mazarrón.	Roque Novella.	Hierro.	36.000	45	»	0 30	10.800 »	324 »
Trinidad.	Cartagena.	Federico Moreno.	Plomizos.	85	20	0'04	4 »	340 »	10 20
Tetuán.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	3.000	46	»	0 30	900 »	27 »
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	2.300	20	»	1 »	2.300 »	69 »
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	5.000	46	»	0 30	1.500 »	45 »
Tomasa.	Id.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	00 00
Teresita.	Id.	Pedro Marín.	»	»	»	»	»	»	00 00
Santa Teresa.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	29.885	46	»	0 30	8.965 50	268 96
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	200	20	»	1 »	200 »	6 »
Triunfo.	Mazarrón.	Compañía de Aguilas.	Plomizos.	8.435	54	0'80	17 07	143.985 45	4.351 36
La misma.	Id.	La misma.	Pirritas.	2.120	43	»	0 50	1.060 »	»
Talia.	Id.	Pío Wandosell.	Plomo.	1.345	36	0'04	5 »	6.725 »	201 75
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro Plo- mizo.	1.700	»	»	0 40	680 »	20 40
Triunfo de la Cruz.	Lorca.	Ramón Martínez.	Hierro.	52.700	42	»	0 20	10.540 »	316 20
Trinidad.	Id.	Salustiano Fernández.	»	»	»	»	»	»	00 00
Tórtola.	Aguilas.	Sres. Larrea y Compañía.	»	»	»	»	»	»	00 00
Victoria.	Cartagena.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	00 00
Usurpación.	Id.	Sociedad El Trueno.	Hierro.	15.841	46	»	0 30	4.644 30	139 32
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	98	32	0'29	11 60	1.136 80	34 10
San Valentin.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	23.488	46	»	0 30	7.046 40	211 39
Wasington.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	114	20	0'04	4 »	456 »	13 68
La misma.	Id.	El mismo.	Plomizos.	84	»	»	1 »	84 »	2 52
La Unión.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	20.000	46	»	0 30	6.000 »	180 »
Viejecita.	Id.	El mismo.	Id.	20.000	46	»	0 30	6.000 »	180 »
Victoria.	Id.	Francisco Cabezos.	»	»	»	»	»	»	00 00
Ventura.	Id.	Antonio de Lara.	»	»	»	»	»	»	00 00
San Vicente.	Mazarrón.	Antonio Ruíz.	Plomo.	1.666	20	0'60	4 »	6.664 »	199 92
Usurpada.	Id.	Sociedad San Fernando.	Id.	103	24	0'03	5 »	515 »	15 45
Verdadera Resurrección.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Hierro.	1.040	41	»	0 30	312 »	9 36
Zurbano.	Cartagena.	Compañía Escombreras.	Plomo.	4.646	34	0'70	7 81	36.285 26	1.088 55
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	24.149	»	»	0 30	7.244 70	217 34
Zeda.	Id.	Sociedad de Industrias y Comercio.	Id.	1.800	46	»	0 30	540 »	16 20
Bragebone.	Id.	Francisco Quero.	Id.	2.285	46	»	0 30	685 50	20 55
Virgen de las Mercedes.	Id.	José Sánchez.	Id.	1.008	46	»	0 30	302 40	9 07
San Rafael.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	2.677	45	»	0 30	803 10	24 09
Anita.	Lorca.	Navarro hermanos.	Id.	10.000	41	»	0 20	2.000 »	60 »
Juanito.	Id.	José Mouliá.	Calamina.	1.300	»	»	1 »	1.300 »	39 »
Golconda.	Aguilas.	Navarro hermanos.	Hierro.	5.000	41	»	0 20	1.000 »	30 »
Mi Juana y Dolores.	Id.	Pedro Martínez.	Plomo.	540	30	»	4 »	2.160 »	64 80
TOTAL.									53.958 02

Murcia 20 de Octubre de 1910.—El Administrador de Hacienda, Juan Blanco.

## Sexta sección.

Número 2.323.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Don Antonio Ortega Coya, Alcalde constitucional de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que subsanados los errores advertidos en el expediente de conciertos y encabezamiento del extrarradio de este término municipal, para hacer efectivo al Tesoro el cupo de consumos correspondiente a dicha zona en el año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Yecla 24 de Octubre de 1910.—  
Antonio Ortega.

Número 2.313.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

Habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales fecha 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de la subasta para arrendar el impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo en esta ciudad y su término durante el año 1911, se señala el día 30 de Noviembre próximo a las diez de su mañana, para que bajo el tipo de 14.000 pesetas, tenga lugar el referido acto de subasta en estas Casas Consistoriales, ante mí y el Concejal designado al efecto.

Todo licitador deberá presentar su proposición en pliego cerrado, extendida en papel sellado de la clase 11.ª conforme al modelo que a continuación se inserta, y por separado acompañará su cédula personal, el resguardo que acredite haber consignado 700 pesetas, equivalentes al 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo, en la Depositaria de este Municipio, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales, bien en metálico ó en valores ó signos de créditos del Estado ó de este Ayuntamiento, y los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

El depósito de fianza del 10 por 100 del valor en que se adjudique el remate será constituido dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la adjudicación definitiva, en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria municipal, bien en metálico, bien en valores públicos ó los tipos establecidos ó bien en signos de créditos de este Ayuntamiento.

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora siguiente a la designada para la subasta, advirtiéndose que para el bastanteo de poderes que se presenten, ha sido nombrado el Letrado Consistorial D. Antonio Onofre Alcocer.

Las condiciones de este contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cartagena 24 de Octubre de 1910.  
—Alfonso A. Carrión.

## Modelo de proposición.

Don N. N., por sí ó en representación de ..... según documentos adjuntos, con cédula personal número ..... de ..... clase, expedida en ..... de ..... de 191..... dice: Que en

terado del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo del impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo de esta ciudad y su término, durante el año de mil novecientos once, acepta expresamente todas y cada una de las indicadas condiciones y ofrece por el expresado arriendo la cantidad de ..... (se expresa en letra) ..... pesetas para el Ayuntamiento de Cartagena.

(Fecha y firma del proponente.)

En la carpeta de dicho pliego, se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo del arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo en esta ciudad y su término.

Número 2.316.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEHEGIN

Formados los pliegos de condiciones para el arriendo, en subasta pública, de los arbitrios de uso forzoso de pesas y medidas, puestos públicos y degüello de reses, para el próximo año de 1911, se hallan expuestos al público en esta Secretaría desde hoy, por término de diez días, a los efectos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Cehegin 25 de Octubre de 1910.—  
El Alcalde, José de Bejar.

Número 2.315.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LORCA

Don Alejandro Quinonero Muñoz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el día treinta y uno de los corrientes y hora de las doce, se reunirán en la Sala Capitular y bajo mi presidencia los comerciantes de esta ciudad, dedicados a la venta de tejidos al por menor, con objeto de constituir el gremio y proceder a la elección de cargos.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados expido la presente; dada en Lorca a veinticinco de Octubre de mil novecientos diez. Alejandro Quinonero.—Avelino Salazar, Secretario.

Número 2.300.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LIBRILLA

## Edicto.

Don Miguel Munuera Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Librilla.

Hago saber: Que debiendo en breve confeccionarse el padrón de todos los carruajes, coches-automóviles destinados a comodidad, recreo ó ostentación de sus dueños ó poseedores y caballerías de lujo existentes en esta localidad, sujetas al impuesto especial del mismo nombre, en conformidad a lo que ordena el art. 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 y Real orden de 15 de Junio de 1900, por el presente se invita a cuantos vecinos y forasteros alcance la obligación de tributar por dicho impuesto, para que dentro del periodo de tiempo que media desde el quince al treinta del corriente mes, presenten en esta Alcaldía relación duplicada del número de carruajes y caballerías de lujo que poseen en este término mu-

nicipal a tenor de lo que determina el art. 19 del citado Reglamento; bajo apercibimiento, en caso contrario, de quedar incursos en la penalidad prevista en el capítulo IV, probada que sea la defraudación a la Hacienda.

Librilla 15 de Octubre de 1910.—  
El Alcalde, Miguel Munuera Gil.

Número 2.296.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LIBRILLA

## Edicto.

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1911, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas, las que se formulen fuera del expresado término.

Librilla 20 de Octubre de 1910.—  
El Alcalde, Miguel Munuera.

## Octava sección

Número 2.322.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE CALASPARRA

Don Ricardo Oliver Ruiz, Juez municipal de esta villa de Calasparrá.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo penden autos ejecutivos de juicio verbal civil a instancia de Don Diego Moreno Guillén, contra Francisca Muñoz Giménez, y en su representación con su marido Santos Matallana Hernández, en reclamación de la cantidad de setenta y nueve pesetas con quince céntimos, que por principal adeudan al acreedor con los gastos y costas causadas y que se causen hasta su definitivo pago, en cuyos autos he acordado a petición del demandante sacar a pública subasta los bienes siguientes:

Una participación de doscientas treinta y cinco pesetas, que la deudora Francisca Muñoz Giménez posee en una casa de habitación sin número, situada en la calle tras de los Pozos, de esta población, con una superficie toda ella de ciento setenta y nueve metros cuadrados y bajo notorios linderos.

El remate tendrá lugar a las once del día veintidós de Noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, pudiendo el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Que no existen títulos de propiedad; no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para esta subasta.

Y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en las mesas de este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes motivo de esta licitación.

Calasparrá veintiséis de Octubre de mil novecientos diez.—Ricardo Oliver.—P. S. M., Antonio Martí.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE RONDA

Don Eduardo Martos de la Fuente, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Don Antonio Carrillo Salar, natural de Fortuna, ocurrida en Arriate el primero de Julio de mil novecientos ocho, cuya herencia reclaman sus hermanos de doble vínculo Don Francisco, Don Juan, Doña Isabel y Don Juan Antonio Carrillo Salar; y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días a contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia. Así lo tengo mandado en la pieza respectiva sobre declaración de herederos del Don Antonio Carrillo, formada a virtud de los autos de abintestato provocados por el Procurador Don Nazario Aguilar, a nombre de Don Francisco Carrillo Salar, declarado previamente pobre para litigar en este asunto.

Dado en la ciudad de Ronda a diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez.—E. Martos.—Por su mandado, Manuel Morales del Valle.

## Anuncios

## CAJA DE AHORROS

## BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde 25 diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 100 anual.

Se telegrafan los fondos a la vista.

SITUACIÓN EN 22 DE OCTUBRE DE 1910.

Saldo anterior...	Ptas.	13.602.984.96
Imposiciones durante la semana...		445.295.17
Suma...		14.048.280.13
Retragos...		324.766.40
Saldo...		13.723.513.73

## A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, a cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo están los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».